



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de agosto de 2016.

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 31/2016, dirigida al al Presidente Municipal de Matamoros.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, el 16 de mayo de 2014, aproximadamente a las 16:00 horas, en que elementos del Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Matamoros, realizaron la detención de un menor por la presunta comisión de un delito de robo, sin que los agentes de policía tuvieran datos que les indicaran que había cometido la presunta conducta ilícita por la que se realizó la detención, además de que omitieron informar la detención en el parte informativo que elaboraron con motivo de los hechos ocurridos, documento que no firmaron, ingresando al menor agraviado a la cárcel municipal, sin motivo ni fundamento para ello, además de que no reportaron el hecho ni pusieron al detenido a disposición de ninguna autoridad, para finalmente dejarlo en libertad incurriendo personal de la representación social citada en una violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

R E C O M I E N D A

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Matamoros, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos del menor agraviado, por haberlo detenido el 16 de mayo de 2014, aproximadamente a las 16:00 horas, con motivo de un robo ocurrido, sin que los agentes de policía tuvieran los elementos que les indicaran que había





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

cometido la conducta presuntamente constitutiva del delito por el que se le privó de su libertad, después de que el mismo se cometió, además de que omitieron informar esa circunstancia en el parte informativo que elaboraron con motivo de los hechos ocurridos, mismo que no firmaron, ingresándolo a la cárcel municipal, sin motivo ni fundamento para ello, además de no haberlo puesto a disposición ni reportarlo a autoridad alguna, para finalmente dejarlo en libertad, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se les impongan las sanciones que en correspondan conforme a derecho por las citadas violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

Lo anterior en la inteligencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se deberá brindar intervención a la quejosa, para efecto de que manifieste lo que a su interés legal convenga y, en caso de así estimarlo necesario, ofrezca y le sean recibidas las pruebas de su intención.

SEGUNDA.- Se presente denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de Matamoros, a efecto de que se inicie una carpeta de investigación en contra de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Matamoros, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos del menor agraviado, por haberlo detenido el 16 de mayo de 2014, aproximadamente a las 16:00 horas, con motivo de un robo ocurrido, sin que los agentes de policía tuvieran los elementos que les indicaran que había cometido la conducta presuntamente constitutiva del delito por el que se le privó de su libertad, después de que el mismo se cometió, además de que omitieron informar esa circunstancia en el parte informativo que elaboraron con motivo de los hechos ocurridos, mismo que no firmaron, ingresándolo a la cárcel municipal, sin motivo ni fundamento para ello, además de no haberlo puesto a disposición ni reportarlo a autoridad alguna, para finalmente dejarlo en libertad, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho, debiendo la autoridad recomendada darle seguimiento a la indagación y así informarlo puntualmente a esta Comisión hasta su conclusión.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

TERCERA.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado al agraviado, acorde a la cuantificación que, en conjunto con él, por sí o por conducto de sus representante legales, en caso de que aún siga siendo menor de edad, por separado, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, previamente, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente, partiendo de la base de las cantidades pagadas por las multas que les fueron impuestas a la quejosa, a su esposo y a la suegra de aquélla así como la que se refirió pagó el menor agraviado para obtener su libertad, una vez acreditándose que efectuó pago por ello, lo anterior en atención a que ello se ocasionó, de origen, por la detención sin motivo ni fundamento del menor agraviado.

CUARTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos policiales a su cargo.

QUINTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Matamoros, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

